



Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0635-2019/MPS.

Sullana, 09 de mayo del 2019.

VISTO: El Expediente N° 007777 de fecha 07 de marzo del 2019, presentado por el Servidor Municipal Juan Orestes Ríos Ahumada, mediante el cual solicita otorgamiento de Bonificación por Riesgo de Salud equivalente al 10% del jornal básico; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 963-2018/MPS de fecha 12.07.2019, se resuelve Dar cumplimiento a la Resolución N° Uno de fecha 06 de Junio del 2018, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que resuelve: Declarar Fundada la solicitud de medida cautelar Genérica a favor del demandante Juan Orestes Ríos Ahumada; en consecuencia procédase a incluirlo en planilla de obreros municipales, de manera provisional como Obreros Municipal (Encargado) de enllante y desenllante, en su condición de trabajador de la Municipalidad Provincial de Sullana, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana;

Que, mediante el documento del visto presentado por el Servidor Municipal Juan Orestes Ríos Ahumada, solicita otorgamiento de Bonificación por Riesgo de Salud equivalente al 10% del jornal básico;

Que, la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos mediante el Informe N° 0421-2019/MPS-GGA-SGGIRS de fecha 25.03.2019, informa que actualmente se encuentra bajo la subordinación de la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, brindando servicios de apoyo en almacén, encargando del parchado de llantas y mantenimiento de triciclos usados en la Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios de calles y puntos críticos de la ciudad de Sullana, **no teniendo contacto directo y permanente con residuos sólidos;**

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Informe N° 831-2019/MPS- GAF-SG.RRHH con fecha 12.04.2019, indica que el Servidor Municipal Juan Orestes Ríos ahumada, es reincorporado con Medida Cautelar bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, también es cierto que de acuerdo al Informe N° 421-2019/MPS-GGA-SGGIRS, su jefe inmediato informa que las labores como apoyo de Almacén, encargándose del parchado de llantas y mantenimiento de triciclos que realizar el servidor, NO constituye un contacto directo y permanente con los residuos sólidos (basura), por lo tanto su solicitud es Improcedente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 153-79-EF, se aprobó el Reglamento de Aplicación de la Bonificación por riesgo de salud (en adelante, el Reglamento), precisándose en este que la bonificación por riesgo de salud es equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares y equivalente al 6% del jornal básico para los obreros que mantengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos;

Que, asimismo se advierte que de acuerdo a las normas glosadas, no todos los trabajadores obreros de las municipalidades provinciales y distritales de la República tendrían derecho a percibir la referida bonificación, sino que tal percepción estaría sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento, en los porcentajes previstos para cada trabajador según su cercanía o contacto con la basura;

Que, de acuerdo al artículo 372 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el régimen laboral de los obreros municipales es el de la actividad privada, para percibir este beneficio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 765-2019/MPS-GAJ de fecha 25.04.2019 opina que el solicitante JUAN ORESTES RIOS AHUMADA, no cumple con los requisitos estipulados en las normas citadas, por lo que deviene en IMPROCEDENTE su solicitud de acuerdo a Ley;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

...///

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0635-2019/MPS.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el Servidor Municipal JUAN ORESTES RIOS AHUMADA, respecto al Beneficio de Riesgo por Salud, por no cumplir con los requisitos estipulados en las normas citadas, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Poyser Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. G.
I.C.A.P. Nº
SECRETARIO GENERAL

CC-
GM
GAI
SCRHH
Otra
/mrh